



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MPU

Contamana, 14 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

POR CUANTO:

VISTO:

El acuerdo de concejo N° 020-2023-MPU-CM-SOC, de fecha 14 de marzo del 2023, mediante el cual, se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024**, adoptada en Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2023, de fecha 14 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria; para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de Ordenanzas; así como su artículo 40° señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, y en caso de Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana promueve la adecuada y oportuna participación de la sociedad civil para ser actores de desarrollo de la población organizada y no organizada del ámbito Distrital, a fin de fomentar procesos concertados para la planificación local y presupuesto participativo basado en resultados de conformidad con los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.° 27680 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y el acceso a los servicios públicos de calidad, y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas en su ejecución anualmente bajo responsabilidad, en concordancia con el artículo 20° de la Ley de Bases para la Descentralización, a fin de mejorar las condiciones de vida y la superación de la pobreza.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N.° 28056 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 142-2009-EF, establecen el mecanismo de participación de la sociedad civil en el proceso de formulación y ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales y Regionales, lo cual es concordante con lo dispuesto en las diferentes normas que busca que el proceso del Presupuesto Participativo busca fortalecer las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el Local así como la asignación de los recursos necesarios, con



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MPU

Contamana, 14 de marzo del 2023

la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los actores públicos, privados para la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia.

Que, por la Ley N° 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley 28056 referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes Leyes Orgánicas.

Que, mediante Decreto Supremo N.° 097-2009-EF y su modificatoria Decreto Supremo N.° 132-2010-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo.

Que, el Instructivo N.° 001-2010-EF/76.01, del Ministerio de Economía y Finanzas, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N.° 007-2010-EF/76.01, establece los lineamientos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo con un horizonte de mediano plazo.

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, se adoptó con el VOTO POR **MAYORIA** de sus miembros y con la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

QUE APRUEBA EL PROCESO DE PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el inicio del Proceso de Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2024, el mismo que tiene por objeto promover la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con el plan de desarrollo concertado y los indicadores de resultados descritos en el instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Provincia de Ucayali, el mismo que contiene; III Títulos, VIII capítulos, 27 artículos y 06 disposiciones complementarias, que en anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que con Decreto de Alcaldía se faculta al señor Alcalde para determinar disposiciones específicas y detalles complementarios, en el marco de normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y tener los resultados esperados.



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MPU

Contamana, 14 de marzo del 2023

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Consejo de Coordinación Local, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización e Imagen Institucional y demás unidades orgánicas en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación regional de Loreto, asimismo en el portal Web Institucional bajo responsabilidad de la Secretaría General.

POR TANTO;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Mg. Educ. Teodora Quintana Vda. de Vargas
AICALDE(e)



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abg. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCIA
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo